

Estadística que se celebrará en México en octubre del año en curso.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres, años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Lic. Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores, interino.

Registro Núm. 309 Libro G.

Incorporación del "Club de Damas de San Fco. de Macoris.—
G. O. No. 4607, del 9 de Septiembre de 1933.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 802.

VISTO el expediente encaminado a la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de Agosto del corriente año, por el cual la Sra. Raquel F. de Carrón, debidamente autorizada por el Sr. Dr. Claudio E. Carrón, su esposo, y en su calidad de Presidente del "CLUB DE DAMAS" de San Fco. de Macoris, solicita la incorporación de la misma;

CONSIDERANDO: que dicha solicitud es regular en la forma por venir acompañada de los documentos requeridos por la Ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado, según sus estatutos, para solicitarla;

CONSIDERANDO: que del examen de dichos estatutos resulta que la expresada asociación reúne las condiciones exigidas por la Ley; y

En virtud de lo que dispone el Art. 4º de la Ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario;

D E C R E T O :

Art. 1.—Conceder la incorporación al "CLUB DE DAMAS" de San Fco. de Macoris, asociación recreativa y cultural domi-

ciliada en la ciudad de San Fco. de Macorís y sujeta a las prescripciones de la Ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario, del 26 de Julio de 1920.

Art. 2.— Archivar el mencionado expediente en la Procuraduría General de la Republica, previa comunicación y envío de las copias certificadas al peticionario y publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de Agosto de 1933.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Ramón O. Lovatón,
Procurador General de la República.

Nombramiento del Sr. Rafael César Tolentino como Miembro del Consejo Nacional de Educación.— G. O. No. 4605, del 2 de Septiembre de 1933.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 803.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49, párrafo 3º, de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. UNICO:— Nombrar al Señor Rafael César Tolentino Miembro del Consejo Nacional de Educación.

DADO en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los veintiocho (28) días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

R. Emilio Jiménez,
Superintendente General de Enseñanza.